



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N°091-2018-CR/GRL

Huacho, 14 de mayo de 2018

VISTO: La Carta N°010-2018-JRRM/CRPH/CRL/GRL, suscrita por el Consejero Regional por la provincia de Huarochirí, mediante el cual solicita se considere como punto de agenda en la sesión ordinaria que se llevara a cabo el día 14 de mayo del presente año la invitación al Lic. Pedro Recuay Sánchez, Director de la Unidad de Gestión Educativa Local N°15 - Huarochirí, a fin de que informe sobre los resultados de la evaluación censal ECE 2007 – 2016 y otros temas;



CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias efectuadas por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, Ley N° 28607 y Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el Artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;



Que, el artículo 16° literal e) del Reglamento Interno del Consejo Regional de Lima, aprobado por Ordenanza Regional N°026-2015-CR-RL, dispone que los Consejeros Regionales tiene derecho a presentar pedidos por escrito para atender, las necesidades de las provincias que representen o cualquier otra provincia de la jurisdicción del Gobierno Regional de Lima;

Que, el Artículo 33° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Lima, señala que el funcionario y/o cualquier trabajador o prestador de servicios del Gobierno Regional tiene la obligación de asistir puntual y diligentemente, cuando sea convocado, a través del Ejecutivo del Gobierno Regional, bajo responsabilidad,



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N°091-2018-CR/GRL

poniendo este hecho en conocimiento del Gobernador Regional. En caso de inconcurrencia, deberán justificar su inasistencia; la misma que, deberá presentarse por escrito, debidamente documentada, por causa acreditada. Dicha justificación deberá de presentarse en un plazo máximo de 48 horas, caso contrario, se tendrá por no justificada la inasistencia;

Que, mediante Carta N°010-2018-JRRM/CRPH/CRL/GRL, el Consejero Regional por la provincia de Huarochirí, solicita se considere como punto de agenda en la sesión ordinaria que se llevará a cabo el día 14 de mayo del presente año la invitación al Lic. Pedro Recuay Sánchez, Director de la Unidad de Gestión Educativa Local N°15 - Huarochirí, a fin de que informe y responda lo siguiente:

CASO N° 01.- Sobre los resultados de la Evaluación Censal ECE 2007 – 2016; insatisfactorios tanto en matemáticas (30.5) y lectura (44.4) a nivel provincial y distrital, quedando en últimos lugares de todas las provincias de la Región Lima.

- ✓ Que factores de bajo rendimiento predominaron en esta evaluación insatisfactoria en matemáticas y lectura a nivel provincial y distrital.
- ✓ Que acciones se ha tomado para mejorar el nivel educativo en matemática y lectura a la fecha.

CASO N° 02.- Sobre denuncias en las redes sociales de la trabajadora Sra. Karina Pimentel Huayllasco, Especialista de Educación inicial de la UGEL 15, quien sustenta gastos de movilidad en la declaración jurada de gastos de fecha 13 de diciembre del 2017, por el monto de S/ 1.090.00 soles y viáticos por el monto de S/ 960.00 soles; firmado por el Jefe del Área de Administración, supuestamente sin haber efectuado las salidas de Comisión a las escuelas de la UGEL 15.

CASO N° 03.- Sobre compras fantasmas de cemento para colegios que supuestamente funcionan en locales alquilados, según orden de compra, guía de internamiento N°0000079 de fecha 06 de octubre del 2017, compra de 56 unidades de cemento por un monto de S/ 1.428.00 soles al proveedor Luna Huaccachi Odeth Anais de San Juan de Lurigancho – Lima, destino UGEL 15 Huarochirí. (ADJUNTAR COPIAS FEDATEADAS DE ORDEN DE COMPRA, GUIA DE INTERNAMIENTO Y PAGO).

CASO N°04.- Sobre el profesor nombrado en la I.E. San Juan Bautista de Matucana, de apellido Guevara, quien estaría violando la ley al ser profesor, proveedor y además miembro de la Comisión de Procesos Administrativos (COPROA) que de acuerdo a los reportes SIAF en promedio de 40 registros le habrían girado pagos por más de S/ 300.000.00 soles en el 2017 como proveedor de la UGEL 15 – Huarochirí. (ADJUNTAR COPIAS FEDATEADAS DEL ORDEN DE SERVICIO Y REGISTRO DE SIAF).

CASO N°05.- Sobre supuestos trabajadores fantasmas que habrían laborado en la UGEL 15 – Huarochirí, los señores Lisbeth Flores, Carlos Chinchihualpa, a quienes se les habría girado los meses de octubre, noviembre y diciembre, según registros SIAF 1439, 1472, 1424, 1345, montos



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N°091-2018-CR/GRL

que superarían los S/ 5.000.00 soles. (ADJUNTAR COPIAS FEDATEADAS DEL ORDEN DE SERVICIOS Y REGISTRO DE SIAF).

CASO N°06.- Sobre trabajadora Asistente Administrativo de apellido Benavides, que según reporte SIAF 1439 girado por un monto mayor a los S/4.000.00 soles en el mes de diciembre 2017, contando solo con quinto año de secundaria, hecho que tendría descontento a todo el personal de la UGEL 15 – Huarochirí. (ADJUNTAR COPIAS FEDATEADAS DE LA ORDEN DE SERVICIOS Y REGISTROS SIAF).



CASO N°07.- Sobre trabajadora Sra. Cayllhua Balvin Lizbeth Meryn, quien cobra doble percepción de haberes por ser apoyo administrativo en COPROA de la UGEL 15 – Huarochirí, según orden de servicios N°000366 (octubre), N°0000422 (noviembre) y N°0000456 (diciembre), por un monto de S/ 1.200.00 soles cada mes a la vez brinda asesoramiento y apoyo en Área de Gestión Administrativa en la Red de Salud de Huarochirí, según Orden de Servicio N°0002563 y SIAF 2017, ganando un promedio de S/3.000.00 a S/4.200.00 soles en los 3 últimos meses del 2017. (ADJUNTAR COPIAS FEDATEADAS DEL ORDEN DE SERVICIOS Y REGISTRO DE SIAF).

CASO N°08.- Sobre supuesta capacitación de modulo complementario siga realizado en el mes de diciembre 2017, para lo cual la asistencia social de la UGEL solicitó para alimentación la cantidad de S/10.000.00 soles, que al no darse la capacitación supuestamente indican que el Director y Administrador de la UGEL 15, habrían ordenado firmar el compromiso a los trabajadores del Cap para distribuirles S/300.00 soles aproximadamente a cada uno incluso les hicieron firmar la recepción adelantada.

CASO N°09.- Sobre trabajador encargado de almacén de la UGEL 15, sería quien facilitaría las personas para pasar como trabajadores fantasmas a sus propios familiares.

Que, mediante Oficio N° 588-2018/D.UGEL-15-HRI, el Lic. Pedro Recuay Sánchez, Director de la Unidad Educativa Local N°15-Hri., presenta dispensa por no asistir a la Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Lima de fecha 14 de mayo de 2018, por motivos de haber sido notificado con el documento de la referencia el día jueves 11 de mayo del 2018 a horas 4:42 p.m., y con motivo de tener que documentar todos los casos para el sustento correspondiente, por lo que solicita se re programe su asistencia para una próxima sesión del pleno;



Que, en **Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Lima**, realizada el 14 de mayo de 2018; en la Sala de Sesiones José Luis Romero Aguilar del Consejo Regional de Lima sito en Playa Chorrillos - Malecón Roca 1er. Piso, ubicado en la ciudad de Huacho, con la intervención del Sr. Jorge Román Rosas Maximiliano, Consejero Regional por la provincia de Huarochirí, y del Sr. Miguel Ángel Mufarech Nemy, Consejero Regional por la provincia de Huaura, del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los Consejeros Regionales concurrentes a la Sesión de Consejo Regional, y;

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 28968 y N° 29053;



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N°091-2018-CR/GRL

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: REPROGRAMAR LA CONVOCATORIA al Lic. Pedro Recuay Sánchez, Director de la Unidad Educativa Local N° 15 – Huarochirí, a una próxima Sesión del Consejo Regional de Lima a fin de que informe y responda lo siguiente:

CASO N° 01.- Sobre los resultados de la Evaluación Censal ECE 2007 – 2016; insatisfactorios tanto en matemáticas (30.5) y lectura (44.4) a nivel provincial y distrital, quedando en últimos lugares de todas las provincias de la Región Lima.

- ✓ Que factores de bajo rendimiento predominaron en esta evaluación insatisfactoria en matemáticas y lectura a nivel provincial y distrital.
- ✓ Que acciones se ha tomado para mejorar el nivel educativo en matemática y lectura a la fecha.

CASO N° 02.- Sobre denuncias en las redes sociales de la trabajadora Sra. Karina Pimentel Huayllasco, Especialista de Educación inicial de la UGEL 15, quien sustenta gastos de movilidad en la declaración jurada de gastos de fecha 13 de diciembre del 2017, por el monto de S/ 1.090.00 soles y viáticos por el monto de S/ 960.00 soles; firmado por el Jefe del Área de Administración, supuestamente sin haber efectuado las salidas de Comisión a las escuelas de la UGEL 15.

CASO N° 03.- Sobre compras fantasmas de cemento para colegios que supuestamente funcionan en locales alquilados, según orden de compra, guía de internamiento N°0000079 de fecha 06 de octubre del 2017, compra de 56 unidades de cemento por un monto de S/ 1.428.00 soles al proveedor Luna Huaccachi Odeth Anais de San Juan de Lurigancho – Lima, destino UGEL 15 Huarochirí. (ADJUNTAR COPIAS FEDATEADAS DE ORDEN DE COMPRA, GUIA DE INTERNAMIENTO Y PAGO).

CASO N°04.- Sobre el profesor nombrado en la I.E. San Juan Bautista de Matucana, de apellido Guevara, quien estaría violando la ley al ser profesor, proveedor y además miembro de la Comisión de Procesos Administrativos (COPROA) que de acuerdo a los reportes SIAF en promedio de 40 registros le habrían girado pagos por más de S/ 300.000.00 soles en el 2017 como proveedor de la UGEL 15 – Huarochirí. (ADJUNTAR COPIAS FEDATEADAS DEL ORDEN DE SERVICIO Y REGISTRO DE SIAF).

CASO N°05.- Sobre supuestos trabajadores fantasmas que habrían laborado en la UGEL 15 – Huarochirí, los señores Lisbeth Flores, Carlos Chinchihualpa, a quienes se les habría girado los meses de octubre, noviembre y diciembre, según registros SIAF 1439, 1472, 1424, 1345, montos que superarían los S/ 5.000.00 soles. (ADJUNTAR COPIAS FEDATEADAS DEL ORDEN DE SERVICIOS Y REGISTRO DE SIAF).



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N°091-2018-CR/GRL

CASO N°06.- Sobre trabajadora Asistente Administrativo de apellido Benavides, que según reporte SIAF 1439 girado por un monto mayor a los S/4.000.00 soles en el mes de diciembre 2017, contando solo con quinto año de secundaria, hecho que tendría descontento a todo el personal de la UGEL 15 – Huarochirí. (ADJUNTAR COPIAS FEDATEADAS DE LA ORDEN DE SERVICIOS Y REGISTROS SIAF).

CASO N°07.- Sobre trabajadora Sra. Cayllahua Balvin Lizbeth Merlyn, quien cobra doble percepción de haberes por ser apoyo administrativo en COPROA de la UGEL 15 – Huarochirí, según orden de servicios N°000366 (octubre), N°0000422 (noviembre) y N°0000456 (diciembre), por un monto de S/ 1.200.00 soles cada mes a la vez brinda asesoramiento y apoyo en Área de Gestión Administrativa en la Red de Salud de Huarochirí, según Orden de Servicio N°0002563 y SIAF 2017, ganando un promedio de S/3.000.00 a S/4.200.00 soles en los 3 últimos meses del 2017. (ADJUNTAR COPIAS FEDATEADAS DEL ORDEN DE SERVICIOS Y REGISTRO DE SIAF).

CASO N°08.- Sobre supuesta capacitación de modulo complementario siga realizado en el mes de diciembre 2017, para lo cual la asistencia social de la UGEL solicitó para alimentación la cantidad de S/10.000.00 soles, que al no darse la capacitación supuestamente indican que el Director y Administrador de la UGEL 15, habrían ordenado firmar el compromiso a los trabajadores del Cap para distribuirles S/300.00 soles aproximadamente a cada uno incluso les hicieron firmar la recepción adelantada.

CASO N°09.- Sobre trabajador encargado de almacén de la UGEL 15, sería quien facilitaría las personas para pasar como trabajadores fantasmas a sus propios familiares.

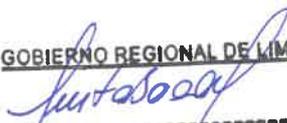
ARTÍCULO SEGUNDO: SOLICITAR al Lic. Pedro Recuay Sánchez, Director de la Unidad Educativa Local N° 15 – Huarochirí, que remita de manera documentada y fedateada toda la información referente a lo señalado en el Artículo Primero del presente acuerdo.

ARTICULO TERCERO: DISPENSAR del presente Acuerdo Regional del trámite de lectura, pase a comisiones y aprobación de acta.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación y será publicado en la página web del Gobierno Regional de Lima (www.regionlima.gob.pe) para conocimiento y fines.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.


GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
JORGE MARTIN TABOADA SAMANAMUD
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL